DICTAMEN D.A.J. N° 1793 del 13 de noviembre de 2024.-

DAJ N° 4759/2024

REF.: Llamado MOPC N° 86/2021 "Servicio de Consultoría para la Fiscalización del Lote 3 de Obras Viales de Rehabilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales (Ruta de la Leche) Región Oriental". ID N° 401.922. Contrato SG Ministro N° 59/2022 suscripto con la firma **Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. (CIALPA S.A.)**. Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 21.908/2024. –

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio Nº 2 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del **Contrato S.G. Ministro N° 59/2022**, suscripto con la firma **Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. (CIALPA S.A.)**. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 5226/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (08/11/2024)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (07/11/2024)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (07/11/2024)
4. Memorándum UEP BID DV N° 3136/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (06/11/2024)
5. Memorándum UOC N° 5039/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (30/10/2024)
6. Memorándum UEP BID DV N° 3001/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (24/10/2024)
7. Nota O-CSC/CPR-1694/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (22/10/2024)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51756

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991, "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Tel: (+595 21) 4149 621

8. Memorándum UEP BID DV N° 2783/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (27/09/2024)
9. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
10. Proyecto de Resolución Ministerial
11. Memorándum UEP BID DV N° 2692/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV (17/09/2024)
12. Memorándum UEP BID DV N° 2614/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (05/09/2024)
13. Memorándum UEP BID DV N° 2418/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (13/08/2024)
14. Memorándum UEP BID DV N° 2032/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (26/06/2024)
15. Nota DV N° 2513/2024 de la Dirección de Vialidad (27/06/2024)
16. Informe Técnico N° 25/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV MOPC (25/06/2024)
17. Informe Técnico de la Supervisión (18/06/2024)
18. Nota N° 330-24 de la Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. (CIALPA S.A.) (MEU N° 21.908 – 24/05/2024)
19. Documentaciones correspondientes al Convenio Modificatorio N° 2

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley de Préstamo BID:** "*Ley N° 6683 / Aprueba los Contratos de Préstamos N°s 4915/OC-PR y 4916/KI-PR suscritos entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto total de hasta US$ 235.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos treinta y cinco millones), en fecha 11 de mayo de 2020, para el Financiamiento del Programa "De Mejoramiento y Conservación de Corredores Agroindustriales", Que estará a Cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por la Ley N° 6469 del 2 de enero de 2020.*

2. **Contrato** S.G. Ministro N° 59/2022 (04/04/2022)

   Condiciones Generales del Contrato

   - **16. Modificaciones o Variaciones. 16.1** *"Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte"*

   - **16.2** *"En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco"*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Ing. Carlos E. Fariña Ruiz
Coordinación de Contratos y Adendas
DAJ - MOPC

José M. Arévalo Kunert
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

93(noventa y tres)

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*"

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota N° 330-24 ingresada como expediente MEU N° 21.908 en fecha 24 de mayo de 2024, la firma Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. (CIALPA S.A.), eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV MOPC la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, con las documentaciones técnicas correspondientes.

Al respecto, el Supervisor de Obras, Ing. Ángel Francisco Espínola Giménez, expone cuanto sigue: *"…Luego de analizado y verificado todos los documentos que hacen parte del Convenio Modificatorio N° 02, esta Supervisión manifiesta que los mismos se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de la Consultora"*

Por su parte, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV, en fecha 25 de junio de 2024, emite el Informe Técnico N° 25 en los siguientes términos:

En relación al expediente con Mesa de Entrada MOPC (MEU) N° 21.908/2024, de fecha 24/05/2024, ingresado por la CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A., responsable de la prestación de los Servicio de Consultoría para la Fiscalización del Lote 3 de Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales en el marco del Proyecto PR-L1164-Region Oriental (Ruta de la Leche), ID N° 401.922, a través del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 59/2022 suscrito el 04 de abril del 2022, entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y la CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. financiado con Préstamos N° 4915/OC-PR y N°4916/KI-PR, por el cual solicita dar inicio al proceso correspondiente a la aprobación del Convenio Modificatorio N° 02 al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 59/2022, y presenta el borrador de la documentación técnica para la modificación, basada en las Cláusulas 16.1 y 16.2 Modificaciones o Variaciones del Contrato, de las Condiciones Generales y en las Cláusulas 16.1 y 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato, que dice *"…si el Contrato de Obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución/alcance, el Contrato de Fiscalización ajustará mediante un Convenio Modificatorio su monto conforme lo indicado en las CGC 16 y 38.2.No obstante lo anterior, en los casos de aumentos que pudieran darse bajo estas circunstancias, los mismos no podrán en su conjunto superar el 20% del Valor de la Propuesta de Precio".*

La Supervisión de Obra del MOPC ha analizado y verificado todos los documentos que hacen parte del Convenio Modificatorio N° 02, y manifiesta que se encuentran correctos y en correspondencias con lo establecido en el contrato de la consultora.

El presente proceso se realiza en el marco de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-9), y deberá ser remitido a dicho ente financiador para su No Objeción en virtud a lo dispuesto en el Apéndice 1, numeral 3. Modificaciones a un Contrato Firmado, de las mencionadas políticas del BID.

Así mismo, en el marco de lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) Cláusula 16. Modificaciones o Variaciones: Ítem 16.1: "Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, deberá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes con[illegible]

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ABEVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte"; 16.2: "En caso de modificaciones o variaciones sustanciales se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco"; y, en la Cláusula 16.1 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) que dice: "El Cliente no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente acuerdo escrito, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto"; y en la Cláusula 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) que dice: "…si el Contrato de Obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución/ alcance, el Contrato de Fiscalización ajustará mediante un Convenio Modificatorio su monto conforme lo indicado en las CGC 16 y 38.2.No obstante lo anterior, en los casos de aumentos que pudieran darse bajo estas circunstancias, los mismos no podrán en su conjunto superar el 20% del Valor de la Propuesta de Precio".

ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02

El presente Convenio Modificatorio N°02, surge ante la necesidad de modificar el plazo inicial de los servicios de la fiscalización en virtud a la variación del plazo de la Obra que se ha prorrogado por las lluvias y sus consecuencias, así como por las modificaciones y ampliaciones realizadas en el Convenio Modificatorio N°01 del Contratista, del mismo modo la inclusión de rubros de trabajos nuevos a atender, basados principalmente en los siguientes requerimientos de la Contratante.

-Nota PROEL – FISCALIZACIÓN N°22/24 de fecha 26 de marzo de 2024 por el cual el Contratista solicita prórroga del plazo de las obras de habilitación justificando los ajustes realizados en el diseño ejecutivo de las obras de habilitación

-Nota DV N° 1926/2024 recibido en fecha 7 de mayo de 2024 a través de la cual se responde al Contratista a su nota de solicitud de prórroga según el expediente con Mesa de Entrada MOPC (MEU) N° 14.810/2024 donde se autoriza la prorroga del plazo de las obras de habilitación por 281 días. Siendo la fecha final del plazo de las obras de habilitación el 3 de enero de 2025

El presente Convenio Modificatorio N° 02 se emite a los efectos de formalizar dicha ampliación del plazo del Servicio de Fiscalización para que la Ejecución de las Obras.

VARIACIÓN DE MONTO

El monto total de la Prestación de los Servicios de Consultoría, con las modificaciones del presente Convenio Modificatorio N° 02, propuesto por la CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A., se detalla a continuación:

- La Prestación de los Servicios de Consultoría, previstas en el presente Convenio Modificatorio N° 02, implica un aumento de **Gs. 1.228.165.832** (Guaraníes mil doscientos veintiocho millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos treinta y dos) IVA Incluido, que representa el 11,60% en relación al monto del Contrato Original de Gs. **10.579.536.100** (Guaraníes diez mil quinientos setenta y nueve millones quinientos treinta y seis mil cien) IVA incluido.

- El monto total a pagar por los Servicios de Consultoría asciende a la suma de Gs. **12.693.790.628.-** (Guaraníes doce mil seiscientos noventa y tres millones setecientos noventa mil seiscientos veintiocho).

Rosario Gonzalez Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Licitaciones
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
ADOLFO M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

VARIACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO ORIGINAL			
	Monto Total (Gs.)	Incremento (Gs.)	Incremento en relación con el Monto Contractual Original (%)
Contrato Original Total (Gs)	10.579.536.100.-	-	-
Convenio Modificatorio N°1 Total (Gs)	11.465.624.796.-	886.088.696.-	8,38
Convenio Modificatorio N°2 Total (Gs)	12.693.790.628.-	1.228.165.832.-	11,60
(Contrato Original+ CM N°1 +CM N°2) Total (Gs)	12.693.790.628.-	2.114.254.528.-	19,98

PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución total del Contrato Original para la prestación de los Servicios de Consultoría es 66 meses, 18 meses para la Etapa de Obras de Habilitación y 48 meses para la Etapa de Mantenimiento.

El presente Convenio contempla el aumento de 6,17 meses (185 días) para la prestación de los Servicios de Fiscalización durante las Obras de Habilitación. El plazo de ejecución total según Convenio Modificatorio N° 02 para la prestación de los servicios de Consultoría queda establecido en 75,63 meses correspondiente a 27,63 meses para la Etapa de Obras de Habilitación quedando establecido como Fin de Plazo Convenio Modificatorio N° 02 de Habilitación 29/09/2024 y queda sin modificar los 48 meses para la Etapa de Mantenimiento según el siguiente detalle.

Orden de Proceder Servicios de Fiscalización (Nota DV N° 1169/2022)	15/06/2022
Plazo contractual original del Servicio de Consultoría de la Fase de las Obras de Habilitación	18 meses
Fecha de Término contractual original del Servicio de Consultoría de la Fase de Obras de Habilitación	15/12/2023
Ampliación de plazo del Servicio de la Fase de Obras de Habilitación con el CM N° 1 de la Fiscalización	28/03/2024
Ampliación de plazo del Servicio de Consultoría de la Fase de las Obras de Habilitación del CM 02	6,17 meses (185 días)
Fecha de Término según CM N° 02 del Servicio de Consultoría de las Obras de Habilitación.	**29/09/2024**
Plazo de Mantenimiento	**48 meses**

OTROS ASPECTOS

Anexos a la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02:

ANEXOS:

- Anexo 1 – Propuesta de Precios Original
- Anexo 2 – Propuesta de Precios Convenio Modificatorio N°02
- Anexo 3 – Contrato Original
- Anexo 4 – Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
- Anexo 5 – Resumen de Notas

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS F. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

En atención a lo mencionado, la CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. elaboró la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato S.G. MINISTRO N° 59/2022, que cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra del MOPC y de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC, luego de verificar la mencionada Documentación Técnica, otorga su conformidad a los siguientes puntos contenidos en el Informe Técnico que se complementa:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Supervisor de Obra del MOPC comprobó los objetivos del CM N° 02 y aprobó las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias, presentadas en los Documentos Técnicos por la CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. expresando su conformidad.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en los Términos de Referencia.
3-	☑	☐	Se ha analizado la prórroga del plazo y monto del servicio, el mismo se encuentra justificado para ajustar la duración del servicio a la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
4-	☑	☐	Existe correspondencia del Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización con las modificaciones y/o justificaciones que hacen al Servicio de Fiscalización y el Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización vigente.
5-	☑	☐	Informaciones Adicionales (copias Contrato, Resolución, Orden de Proceder).

CONCLUSIONES

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Unidad recomienda a la Dirección de Vialidad aprobar la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02 y proseguir con los trámites para la suscripción con la CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. para la ejecución de los servicios contemplados en el Llamado MOPC N° 86/2021, Lote 3.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que;

Se ha revisado la documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02, y los documentos que lo acompañan, como también el Informe del Supervisor de Obra y el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos, (UEP BID - DV) donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02, se corresponde con la necesidad de ampliación del alcance de los servicios de consultoría, a los efectos del aumento del plazo de las obras de habilitación. Sobre la base de lo señalado, esta Dirección aprueba la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02 del Contrato S.G. Ministro N° 59/2022 suscripto con la CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ante lo expuesto, mediante Nota O-CSC/CPR-1694/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo, manifiesta cuanto sigue:

Recibimos la nota DV N.° 2513/2024 del 27 de junio del 2024, complementada con el correo electrónico del 09 de octubre de 2024, mediante los cuales solicitan la no objeción del Banco a el Convenio Modificatorio N.° 2 del Contrato S.G. Ministro N.° 59/2022 suscrito con la firma Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. (CIALPA S.A.), para llevar a cabo la consultoría para la fiscalización del Lote 3 de las obras viales de habilitación y mantenimiento de corredores agroindustriales, ejecutado en el marco del programa referenciado.

Al respecto, luego de revisar la documentación remitida, le informamos que el Banco no tiene objeciones al mencionado convenio que modifica el monto y plazo conforme al siguiente detalle:

Empresa	Monto Contrato Original	Variación CM N°2 (*)	Monto Contrato original + CM N.°1+CM N.° 2 (*)	Nuevo Plazo
Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. (CIALPA S.A.),	Gs. 10.579.536.100	Gs. 1.228.165.832 Variación acumulada: 19,98%	Gs. 12.693.790.628	Plazo de habilitación: 27,63 meses hasta el 29/09/2024 Plazo de mantenimiento: 48 meses (Sin variación) Plazo de ejecución total: 75,63 meses

(*) El monto incluye IVA

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

Considerando que el plazo de las obras de mantenimiento sobrepasa la fecha de último desembolso del programa, quedamos atentos a las decisiones del MOPC con relación al financiamiento de la ejecución de las obras de mantenimiento y las gestiones necesarias para esta financiación.

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de **G. 1.228.165.832 (guaraníes mil doscientos veintiocho millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos treinta y dos)** IVA Incluido, equivalente a un aumento del 11,60 %. Asimismo, el plazo de prestación de Servicios para las Obras de Habilitación se amplía 6,17 meses, respecto al Contrato SG Ministro N° 59/2022 suscripto con la firma **Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. (CIALPA S.A.)**, en el marco del **Llamado MOPC N° 86/2021 "Servicio de Consultoría para la Fiscalización del Lote 3 de Obras Viales de Rehabilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales (Ruta de la Leche) Región Oriental". ID N° 401.922**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de Préstamo N° 6683.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio, **la Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. (CIALPA S.A.)**, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS FABIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ N° 4759/2024

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[i].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. ARCHAR KLENERT
Director de Asuntos Jurídicos

M.O.P.C. - UNIDAD DE ADMINISTRACION
RECIBIDO POR: BB
HORA: 16:05
☐ DIRECCION
☐ UNIDAD
☐ EVALUACION
COORDINACION
☐ DPTO.
☐ DPTO.
☐ DPTO.
☐ DPTO.
☐ DPTO.
☐ DPTO.
☐ DPTO.
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 13/11/24

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

[i] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.